



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Traslado liquidación del crédito

Medellín, 27 de enero de 2022

Proceso	Demandante-	Demandado -	Traslado				Días	Observaciones
			Fecha Inicio	Hora	Fecha terminación	Hora		
EJECUTIVO Radicado: 2918-484	MIYERETH HENAO CIFUENTES	LUIS EDUARDO VELEZ ARANGO	28 de Enero de 2022	8:00 A.M.	1 de Febrero de 2022	5:00 P.M.	3	EN TRASLADO DEL ACCIONADO LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR EL APODERADO DEMANDANTE. ART. 446 DEL C.G.P., MOD. POR EL ART. 32 DE LA LEY 1395.DE 2010.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ  
SRIA.

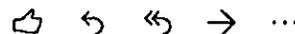


3

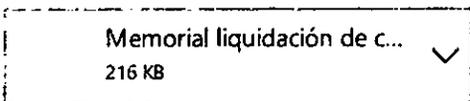
### memorial liquidación de crédito Radicado: 2018-484

Juan Jose Castaño Salazar <jjcastanos@eafit.edu.co>

Mar 16/11/2021 10:23 AM



Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín



Medellín, 16 de noviembre de 2021

Señores Juzgado Octavo de Familia de Medellín

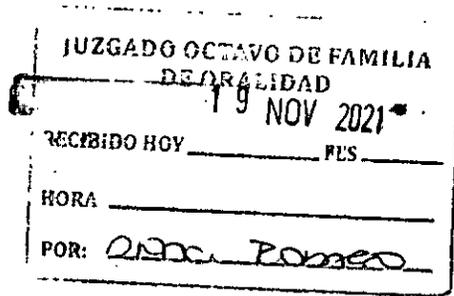
**Asunto:** Liquidación de créditos  
**Referencia:** Ejecutivo de alimentos  
**Demandante:** Miyereth Heano Cifuentes  
**Demandado:** Luis Eduardo Vélez Arango  
**Radicado:** 2018-484

Adjunto memorial con liquidación de crédito.

Atentamente,  
Juan José Castaño

Correo: jjcastanos@eafit.edu.co

Responder | Reenviar



Medellín, 16 de noviembre de 2021

Señores Juzgado Octavo de Familia de Medellín

**Asunto: Liquidación de créditos**  
**Referencia: Ejecutivo de alimentos**  
**Demandante: Miyereth Heano Cifuentes**  
**Demandado: Luis Eduardo Vélez Arango**  
**Radicado: 2018-484**

**JUAN JOSÉ CASTAÑO SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número: 1037665601 de Envigado y domiciliado en Envigado, estudiante de último semestre, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Eafit, obrando como apoderado judicial de la señora Miyereth Henao Cifuentes, de manera respetuosa me permito allegar a su despacho la liquidación del proceso de la referencia, tal como fue solicitado en auto de fecha del 3 de noviembre de 2021. (Anexo).

En efecto, a la fecha de radicación de esta liquidación, la suma adeudada por la parte ejecutada a mi poderdante asciende a **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$ 3.234.694)**.

Solicito, además, que en caso de que este despacho no esté de acuerdo con la liquidación presentada o no la encuentre ajustada a derecho, se tenga en cuenta lo planteado por el artículo 446 del Código General del Proceso que señala lo siguiente:

“Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.
2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.
3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se

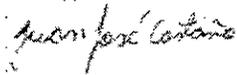
tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos”.

Espero con lo anterior haber dado cumplimiento a lo señalado por el despacho en el auto en mención

Cordialmente,  
Juan José Castaño Salazar



Cédula: 1037665601

Correo electrónico: [jjcastanos@eafit.edu.co](mailto:jjcastanos@eafit.edu.co)

LIQUIDACIÓN CRÉDITO JUZGADO 8 DE FAMILIA RADICADO: 2018-484							
ANO	MES	CUOTA	VESTUARIO	ABONO	VALOR CAPITAL	INTERÉS MORATORIO	INTERÉS
//	//	//	//	//	//	//	//
2020	enero	\$ 503.416		\$ 390.541	112.875	0.50% x 23 meses	12.981
2020	febrero	\$ 503.416		\$ 390.541	112.875	0.50% x 22 meses	12.375
2020	marzo	\$ 503.416		\$ 390.541	112.875	0.50% x 21 meses	11.852
2020	abril	\$ 503.416		\$ 450.528	52.888	0.50% x 20 meses	5.289
2020	mayo	\$ 503.416		\$ 410.537	92.879	0.50% x 19 meses	8.824
2020	junio	\$ 503.416		\$ 410.537	92.879	0.50% x 18 meses	8.359
2020	julio	\$ 503.416	251.708	\$ 410.537	344.587	0.50% x 17 meses	29.289
2020	agosto	\$ 503.416		\$ 410.537	92.879	0.50% x 16 meses	7.430
2020	septiembre	\$ 503.416		\$ 410.537	92.879	0.50% x 15 meses	6.966
2020	octubre	\$ 503.416		\$ 410.537	92.879	0.50% x 14 meses	6.507
2020	noviembre	\$ 503.416		\$ 410.537	92.879	0.50% x 13 meses	6.037
2020	diciembre	\$ 503.416	251.708	\$ 410.537	344.587	0.50% x 12 meses	20.673
2021	enero	\$ 510.903		\$ 410.537	100.366	0.50% x 10 meses	5.018
2021	febrero	\$ 510.903		410.537	100.366	0.50% x 09 meses	4.516
2021	marzo	\$ 510.903		410.537	100.366	0.50% x 08 meses	4.015
2021	abril	\$ 510.903		410.537	100.366	0.50% x 07 meses	3.513
2021	mayo	\$ 510.903		410.537	100.366	0.50% x 06 meses	3.011
2021	junio	\$ 510.903		410.537	100.366	0.50% x 05 meses	2.509
2021	julio	\$ 510.903	255.452	410.537	355.818	0.50% x 04 meses	7.117
2021	agosto	\$ 510.903		410.537	100.366	0.50% x 03 meses	1.505
2021	septiembre	\$ 510.903		410.537	100.366	0.50% x 02 meses	1.004
2021	octubre	\$ 510.903		496.257	14.646	0.50% x 01 mes	73
2021	noviembre	\$ 510.903		421.252	89.651	0%	0
TOTAL	//	//	//	//	2.901.004	//	168.590

Capital adeudado hasta la fecha	\$ 2.901.004
Intereses adeudados hasta la fecha	\$ 168.590
total costas procesales	\$ 165.100
TOTAL	\$ 3.234.694